



## ORIENTACIONES Y DISPOSICIONES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS E INSTITUCIONALES PARA LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO LECTIVO 2021-II

### I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad normar el desarrollo curricular, proceso de aprendizajes de las y los estudiantes, estrategias metodológicas, recursos y actividades de evaluación que corresponda a la educación no presencial o remota y finalización del período lectivo 2021-II.

### II. OBJETIVO

Establecer orientaciones y disposiciones académicas, administrativas e institucionales que deben realizar las Unidades Académicas, Áreas Académicas, Docentes y estudiantes; del Instituto de Educación Superior Nasca, para el cumplimiento de lo establecido en el período lectivo 2021-II.

### III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley N°28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N°28518, Ley sobre Modalidades Formativas
- Decreto Supremo N°011-2012-ED. Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU. Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación y de
- la Carrera Pública de sus Docentes. Modificado por D.S. N°011-2019-MINEDU.
- Decreto Supremo N°007-2005-TR, Reglamento de la Ley sobre Modalidades Formativas
- Resolución Ministerial N°409-2017-MINEDU, crea Modelo de Servicio Educativo Tecnológico de Excelencia Resolución Viceministerial N°178-2018 — MINEDU. Aprueba el "Catálogo Nacional de la oferta Formativa de Educación 10s "Lineamientos Académicos Generales para 10s Institutos de Educación Superior Tecnológica
- Resolución Viceministerial N°276- 2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Proceso de Licenciamiento de Institutos de Educación Superior y Escuelas de Formación Tecnológica. Deroga la R. V. N°020-2018-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N°277-2019-MINEDU, Modifica la RVM N°178-2018-MINEDU sobre Lineamientos Académicos Generales.
- Resolución Viceministerial N°157-2020-MINEDU. Aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el Desarrollo del Servicio Educativo en 10s Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria, causada

por el "COVID 19". Asimismo, aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la supervisión del Desarrollo del Servicio Educativo en 10s Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria, causada por el "COVID 19".

- Reglamento Interno del Instituto de Educación Superior "Nasca" V-001-2019.
- Resolución Viceministerial N°087-2020-MINEDU. Aprueba la norma técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los centros de educación técnico productiva e institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19", la misma que como anexo 1 forma parte integrante de la presente resolución. Y aprueba la norma técnica denominada "Orientaciones para la supervisión del desarrollo del servicio educativo en los centros de educación técnico productiva e institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19", la misma que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente resolución.
- Resolución Viceministerial N°088-2020 MINEDU. Norma técnica denominada "orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los centros de educación productiva e institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la emergencia sanitaria por el covid-19"

#### **IV. ALCANCE**

Personal Directivo, Jerárquico, Docente, Administrativo y Estudiantes del Instituto de Educación Superior "Nasca" de Nasca - Ica.

#### **V. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- 5.1.LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA (EST): Es parte de la segunda etapa del Sistema Educativo que tiene por finalidad formar profesionales competitivos, polivalentes y con valores, que desarrollen competencias profesionales que respondan a las características y demandas del mercado local, regional, nacional e internacional en el marco de la descentralización y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- 5.2.EI PLAN DE ESTUDIOS: Es el documento que implementa y desarrolla el programa de estudios y organiza la formación en módulos formativos y unidades didácticas.
- 5.3.COMPONENTES CURRICULARES:
- 1) Competencias técnicas o específicas.
  - 2) Competencias para la empleabilidad.
  - 3) Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- 5.4.CAPACIDADES, son 10s recursos y aptitudes que tiene un individuo para desempeñar una determinada tarea
- 5.5.INDICADORES DE LOGRO DE LAS CAPACIDADES: Son los resultados del aprendizaje que evidencian el logro de las capacidades de los estudiantes.
- 5.6.CONTENIDOS: Son saberes de tipo conceptual, procedimental y actitudinal, que constituyen un medio para lograr el desarrollo de las capacidades.
- 5.7.EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE, es un proceso integral, permanente y sistemático que permite la obtención de información, análisis y reflexión sobre la construcción de los aprendizajes del estudiante.
- 5.8.PERÍODO ACADÉMICO, es la unidad de tiempo que se establece en un programa de estudios, requerida para desarrollar un conjunto de unidades

didácticas vinculantes, asociadas como mínimo a una unidad de competencia. Tiene una duración de dieciocho (18) semanas que incluye actividades de recuperación y evaluación. Cada periodo académico tiene una duración máxima de veinticuatro (24) créditos.

## VI. DISPOSICIONES

6.1. De conformidad con la programación del Período Lectivo 2021-II, estipulado en el marco normativo vigente; se establece lo siguiente:

N° SEMANA	DEL	AL	ACTIVIDADES
	02 DE AGOSTO	06 DE AGOSTO	ELABORACION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS TECNICO PEDAGOGIOS
1era	09 DE AGOSTO	13 AGOSTO DE	SESIONES DE CLASE (PROPEDEUTICA)*
2da	16 DE AGOSTO	20 DE AGOSTO	SESIONES DE CLASE
3ra	23 DE AGOSTO	27 DE AGOSTO	SESIONES DE CLASE
4ta	30 DE AGOSTO	03 DE SETIEMBRE	SESIONES DE CLASE
5ta	06 DE SETIEMBRE	10 DE SETIEMBRE	SESIONES DE CLASE
6ta	13 DE SETIEMBRE	17 DE SETIEMBRE	SESIONES DE CLASE
7ma	20 DE SETIEMBRE	24 DE SETIEMBRE	SESIONES DE CLASE
8va	27 DE SETIEMBRE	01 DE OCTUBRE	SESIONES DE CLASE
9na	04 DE OCTUBRE	08 DE OCTUBRE	SESIONES DE CLASE
10ma	11 DE OCTUBRE	15 DE OCTUBRE	SESIONES DE CLASE
11ava	18 DE OCTUBRE	22 DE OCTUBRE	SESIONES DE CLASE
12ava	25 DE OCTUBRE	29 DE OCTUBRE	SESIONES DE CLASE
13ava	01 DE NOVIEMBRE	05 DE NOVIEMBRE	SESIONES DE CLASE
14ava	08 DE NOVIEMBRE	12 DE NOVIEMBRE	SESIONES DE CLASE
15ava	15 DE NOVIEMBRE	19 DE NOVIEMBRE	SESIONES DE CLASE
16ava	22 DE NOVIEMBRE	26 DE NOVIEMBRE	SESIONES DE CLASE
17ava	29 DE NOVIEMBRE	03 DE DICIEMBRE	SESIONES DE CLASE
18ava	06 DE DICIEMBRE	10 DE DICIEMBRE	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ PROCESO DE RECUPERACION</li> <li>➤ ENTREGA DE REGISTRO E INFORMES ACADEMICOS</li> </ul>
<p>PROCESO DE DECLARACION DE EXPEDITOS A LOS ESTUDIANTES QUE REALIZARAN EL PROCESO DE SUSTENTACION DE TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL Y/O EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.</p> <p style="text-align: center;"><b>DEL 13 DE DICIEMBRE AL 24 DE DICIEMBRE</b></p>			
<b>27 DE DICIEMBRE</b>		<b>30 DE DICIEMBRE</b>	<b>SUSTENTACION (VI SEMESTRE)</b>
<b>31 DE DICIEMBRE</b>			<b>CLAUSURA DEL AÑO ACADEMICO</b>

\* La semana propedéutica está destinada a dar a conocer los procedimientos y técnicas que el personal de la institución tiene destinado para lograr el objetivo de calidad académica de nuestros estudiantes.

- a) RATIFICACIÓN DE MATRÍCULA para el periodo 2021-II, o MATRÍCULA DE UNIDAD DIDÁCTICA, se realizará en Secretaría Académica, desde el 03 de agosto del 2021, previo pago de derechos de matrícula en la cuenta de la institución.
- b) El INICIO DE CLASES del periodo 2021-II será el 02 de agosto del 2021.
- c) El personal docente, enviará en forma virtual sus sílabos correspondientes al Periodo Académico 2021-II al Coordinador del Programa Académico a más tardar el 06 de agosto del 2021, para la revisión y visto bueno correspondiente de la Coordinación del Programa de Estudio y Jefatura de Unidad Académica.

- d) **RECUPERACIÓN DE HORAS LECTIVAS**, las recuperaciones de las clases que no se lleguen a impartir por algún imprevisto suscitado por parte del docente serán recuperados a criterio del docente, el cual seleccionará dentro de las fechas planteadas la recuperación de las mismas. Es preciso indicar que ante la ausencia del docente en una clase, este deberá informar tanto los motivos de la ausencia así como la nueva fecha planteada para la recuperación debida al Jefe del Programa de Estudios (con la sustentación correspondiente que justifique dicha ausencia).
- e) **ACTIVIDADES DE REFORZAMIENTO**, es paralelo al desarrollo de las unidades didácticas, lo realiza el docente al detectar deficiencias o dificultades de aprendizaje en los estudiantes que tienen nota desaprobatoria en la unidad didáctica; promoviendo el trabajo colaborativo entre los estudiantes para asegurar el logro de la capacidad programada. Tiene carácter obligatorio y es monitoreada por el Coordinador del Programa Académico respectivo.
- f) **EVALUACIÓN DE RECUPERACIÓN CON JURADO** (alumnos desaprobados con notas de 07 a 12): del 06 al 10 de diciembre.

6.2. Criterios básicos que orientan el proceso de evaluación:

- El docente debe analizar la información de los instrumentos de evaluación y establecer el nivel de logro alcanzado por el estudiante y hacer de conocimiento de los estudiantes.
- Tomando en cuenta la RVM 088 – MINEDU el docente deberá elegir los instrumentos tecnológicos adecuados que le sirvan para el logro de la evaluación del estudiante.
- La calificación es vigesimal (de 00 a 20) y la nota mínima aprobatoria es trece (13). La fracción mayor o igual a 0.5 se considera a favor del estudiante.
- El docente debe utilizar métodos pedagógicos activos, que permitan propiciar la ayuda mutua, la cooperación, la participación entre los estudiantes, propiciando el trabajo en equipos.
- Las unidades didácticas que no hayan sido aprobadas al final del período académico deberán volverse a llevar.

6.3. Responsabilidad del docente a cargo del dictado de Unidades Académicas

- **PROGRAMAR EL REFORZAMIENTO ACADÉMICO**, en paralelo al desarrollo de las unidades didácticas, al detectar deficiencias o dificultades de aprendizaje en los estudiantes que tienen nota desaprobatoria en el indicador de logros; promoviendo el trabajo colaborativo entre los estudiantes. Tiene carácter obligatorio.
- Cerrar el curso obligatoriamente en la plataforma Moodle, el último día de desarrollo académico del Período lectivo: 03 de diciembre del 2021.
- Enviar al coordinador de Área Académica el Registro de Evaluación y asistencia digitalizado debidamente firmado.
- Así mismo es responsabilidad del docente publicar los promedios finales de las unidades didácticas y la relación de estudiantes con derecho a recuperación con jurado según corresponda del 03 al 06 de diciembre del 2021.
- Los docentes de unidades didácticas de Empleabilidad enviarán los registros a los Coordinadores de Área Académica en la fecha antes indicadas.
- Ingresar LA NOTA FINAL de la Unidad Didáctica, al sistema "REGISTRA" del MINEDU hasta el día 10 de diciembre del 2021. (No existiendo mayor plazo); incluyendo la nota de recuperación.
- Presentar a los Coordinadores, el informe de las actividades del trabajo educativo de las horas lectivas y las no lectivas, correspondiente a los Períodos Académicos hasta el 10 de diciembre del 2021.

6.4. Responsabilidades de los Jefes de Programa de Estudios

- Supervisar la publicación de las notas de evaluación académica de parte de los docentes, en las fechas indicadas en el sílabo de la Unidad Didáctica respectiva.
  - Archivar los cursos después de 72 horas que el docente efectuó el cierre.
  - Enviar los registros de evaluación y asistencia, debidamente sellados y firmados a la Unidad Académicas el mismo día del archivamiento del curso.
  - Monitorear el cumplimiento de las responsabilidades de los docentes.
  - Consolidar los informes del trabajo educativo de los docentes y elevar a la Jefatura de Unidad Académica el Consolidado del Trabajo Educativo correspondiente al Programa de Estudios respectivo, hasta el día 10 de diciembre del 2021.
- 6.5. Responsabilidades del Jefe de Unidad Académica
- Supervisar el cumplimiento de las responsabilidades de los docentes y Coordinadores de Área Académica.
  - Finalmente, los Jefes de Unidad Académica, enviarán los registros de evaluación a Secretaría Académica, debidamente sellados y firmados.
  - Elaborar el Consolidado del Trabajo Educativo del Periodo Académico 2021-II.
- 6.6. Evaluación de Recuperación
- Los estudiantes que obtengan nota final entre siete (07) y doce (12), pueden ingresar a una evaluación de recuperación, previo abono el derecho de recuperación.
  - La evaluación estará a cargo de un Jurado Evaluador, conformado por el Coordinador de Área Académica respectiva y el docente de la misma Unidad Didáctica y será reportado en un acta de evaluación.
  - Si después del proceso de recuperación, el estudiante saliera desaprobado en el 50% del número total de unidades didácticas que correspondan a un mismo módulo, repite el módulo.
  - La Unidad Didáctica desaprobada debe ser llevada nuevamente por el estudiante en el momento que se programe.
- 6.7. LA BOLETA DE NOTAS DE EVALUACIÓN ACADÉMICA, se entregará en Secretaría Académica concluido el período académico; previa presentación de la Constancia de no adeudar por ningún concepto a la Institución.
- 6.8. La clausura del año académico se realizará el día 31 de diciembre del 2021.
- 6.9. Los docentes procederán hacer uso de sus vacaciones, previo llenado de la ficha de recorrido de acciones cumplidas firmada por el Coordinador de Área Académica respectivo, Área Administrativa, Secretaría Académica, Jefe de Unidad Académica y por el Director General.
- 6.10. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, será objeto de sanción de conformidad a dispositivos legales vigentes.

Nasca, marzo del 2021.

Mag. CPC. Isaac Carlos Muñoa Montoya  
Director General ISTP Nasca